

INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN NO REGLADA DE CIUDAD REAL.

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

ASUNTO:

Escuela Municipal de Cine y Audiovisuales de Ciudad Real

NECESIDAD SOCIAL DEL SERVICIO

Las Escuelas Municipales de educación no reglada de Ciudad Real cubren necesidades sociales, educativas y culturales básicas en la Comunidad ciudadrealeña:

- Ofrecen un programa de ocio saludable a la ciudadanía para la realización de sus intereses, motivaciones y aficiones, contribuyendo al desarrollo personal.
- En el caso de las Escuelas de formación artística otorgan la oportunidad a todas las personas, desde 1º de El (Segundo Ciclo) hasta personas adultas, de acceder a una enseñanza no reglada de calidad, no profesional, cuyo principal objetivo es la formación de personas aficionadas y el disfrute de las artes.
- Además, estos Programas no solo fomentarán desde la infancia el conocimiento y apreciación de las artes, sino que también podrán orientar y preparar para las enseñanzas profesionales a aquel alumnado con aptitudes y actitudes para la formación, en este caso para las artes audiovisuales.
- Y por supuesto contribuyen a ofertar acciones de corresponsabilidad municipal en el ámbito de la conciliación laboral, familiar y personal.

Con independencia de los argumentos socioeducativos y culturales, cabe decir que la experiencia de años anteriores demuestra que esta iniciativa es demandada y valorada positivamente por las familias y el alumnado mayor de edad; considerando este Servicio no solo como necesario sino ESENCIAL.

OBJETO DEL CONTRATO

A.- Constituye el objeto de este contrato la **prestación del servicio de la Escuela Municipal de Cine y Audiovisuales de Ciudad Real**, que se realizará en las dependencias municipales y escolares que designe la Concejalía de Educación y Universidad.

B.- Las características técnicas y funcionales de este este servicio serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente contrato; desarrollándose las tareas y actividades indicadas en las distintas prescripciones, entre otras:

- Información y difusión, así como la gestión de inscripciones y sistema de pago de cuotas.
- Organización, gestión e impartición de las actividades y disciplinas de esta Escuela.
- Seguimiento de las actividades.
- Control de altas y bajas del alumnado.
- Control del personal adscrito a esta Escuela.
- Atención en las entradas y salidas al alumnado y familias.
- Apertura, cierre y seguridad de las instalaciones.

C.- El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, en base a los inconvenientes para alcanzar una adecuada estructura organizativa y las dificultades que ocasionaría para obtener un control, seguimiento y realización de calidad del Servicio a prestar.

REGIMEN JURIDICO

La adjudicación de este contrato, mediante procedimiento abierto, se regirá mediante la regulación de los términos de la contratación de acuerdo con las condiciones y características establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual; además tendrán también carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato a licitar. En el caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

NECESIDAD DEL CONTRATO: INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios:

- Se hace necesaria la contratación de servicios de asistencia técnica especializada para la información y gestión, así como para la ejecución y la evaluación del mencionado Programa, para asegurar la calidad del mismo.
- Evaluado el servicio a prestar y los recursos necesarios para ofrecer una prestación óptima y satisfactoria, el Ayuntamiento de Ciudad Real no dispone del personal con los conocimientos y aptitudes necesarios para su desarrollo.
- La insuficiencia de RR HH en la Concejalía de Educación y Universidad determina la imposibilidad de acometer con el rigor necesario la realización de este servicio, dada la especialización que requieren los trabajos y el volumen de personal necesario.

Los trabajos a desarrollar en este servicio, necesitan de una gran diversidad y cantidad de profesionales, por lo que se estima necesario externalizar la prestación del servicio con el fin de acometer este contrato en beneficio del interés público y municipal. Quedando, por lo tanto, justificado la celebración de un contrato de servicios con dicho objeto.

MEDIOS HUMANOS Y TECNICOS MÍNIMOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL CONTRATO

La adjudicataria adscribirá al contrato un equipo multidisciplinar y suficientemente dimensionado para la completa ejecución del Programa.

La contratista nombrará, también, un/a Responsable del contrato para la interlocución con el Ayuntamiento, que coordine y conozca en todo momento el desarrollo de los trabajos y con plena capacidad de decisión en el ámbito de la empresa.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total base de licitación asciende a 23.996,25 euros más el IVA correspondiente en cada momento, siendo actualmente el 21%, lo que supondría 6.378,75 euros. El total a ejecutar: 30.375,00 euros (IVA incluido).

Teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato será de cuatro años académicos, a contar desde la firma del mismo; se fija la cantidad económica de: 23.996,25 euros multiplicado por 4 años escolares: 95.985,00 euros más el IVA correspondiente en cada momento, siendo actualmente el 21%, lo que supondría 25.515,00 euros.

El valor estimado total del contrato se fija por tanto en la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500,00 €): 95.985,00 € más el IVA correspondiente en cada momento, siendo actualmente el 21%, lo que supondría 25.515,00 €, no siendo de aplicación la revisión de precios.

TABLA RESUMEN			
PERÍODO	PRECIO	21% IVA	TOTAL
MES	2.666,25 €	708,75 €	3.375,00 €
ANUAL	23.996,25 €	6.378,75 €	30.375,00 €
TOTAL (4 AÑOS)	95.985,00 €	25.515,00 €	121.500 €

La cantidad estipulada corresponderá al número de matrículas que se realicen para el Programa, hallándose: **precio unitario propuesto por la Entidad** (en base al precio máximo establecido por el Ayuntamiento de Ciudad Real para estas actividades) **multiplicado por las matrículas realizadas**, y que serán ingresadas directamente a la Entidad adjudicataria; siendo obligación del Ayuntamiento poner a disposición de los Programas el espacio, y su mantenimiento, para el adecuado desarrollo de las actividades.

Para la elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose valorado las repercusiones de las inversiones que se proponen, no suponiendo incremento de los gastos municipales de actividades y de mantenimiento de los edificios, puesto que la redacción del Programa es simplemente un instrumento de planificación. No generando gastos adicionales a los existentes actualmente.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que el precio anual indicado (nº de matrículas multiplicado por el precio unitario establecido por la Entidad) es el adecuado para el efectivo cumplimiento de este contrato atendiendo al precio del mercado; así como por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017 y habiéndose considerado, por similitud, los precios medios establecidos por otras Administraciones Públicas.

Se adjuntan las tablas relativas a los precios máximos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real para este programa y sus actividades:

ALUMNADO MENOR DE EDAD	
MODALIDAD PRESENCIAL	20 euros mensuales (1 hora semanal). 35 euros mensuales (2 horas semanales).
MODALIDAD VIRTUAL	25 euros mensuales

ALUMNADO MAYOR DE EDAD	
MODALIDAD PRESENCIAL	25 euros mensuales (1 hora semanal). 40 euros mensuales (2 horas semanales).
MODALIDAD VIRTUAL	30 euros mensuales

Como base **para hallar el precio máximo** se han considerado las cuotas más altas de los dos tipos de alumnado: MAYOR Y MENOR de edad; para un grupo máximo de noventa personas, la mitad en un grupo de alumnado menor de edad y la otra mitad en alumnado mayor de edad. **El coste del programa ascenderá a:**

ALUMNADO MENOR DE EDAD:

45 personas (alumnado menor de edad) por el **coste unitario máximo (35,00 €)**

TOTAL (IVA incluido): 1.575,00 € mes.

Teniendo en cuenta que el programa tiene una duración máxima anual (curso escolar) de nueve meses (octubre – junio), resultaría un **total anual de 14.175,00 € (IVA incluido).**

ALUMNADO MAYOR DE EDAD:

45 personas (alumnado mayor de edad) por el **coste unitario máximo (40,00 €)**

TOTAL (IVA incluido): 1.800,00 € mes.

Teniendo en cuenta que el programa tiene una duración máxima anual (curso escolar) de nueve meses (octubre – junio), resultaría un **total anual de 16.200,00 € (IVA incluido).**

EL PRECIO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO:

14.175,00 € (IVA incluido) + 16.200,00 € (IVA incluido) = **30.375,00 € (IVA incluido).**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

El precio se ha estimado teniendo en cuenta valores reales de mercado.

Se manifiesta que la presente propuesta, según estable el punto 3 del art 118 de la ley de contratos del sector público: “No se ha alterado el objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación”

PROYECTO QUE DEBERÁ PRESENTAR LA ENTIDAD UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO

Se recogerán las indicaciones y orientaciones en el Pliego Técnico.

ABONOS AL CONTRATISTA

El pago será a razón de las matrículas de cada mes; siendo el importe el resultado de multiplicar el coste unitario por usuario/a (**cuota propuesta por la Entidad adjudicataria**) por el total de matrículas correspondiente al mes.

El pago se realizará a mes vencido.

Se tendrá en cuenta al realizar el pago mensual lo estipulado en el apartado 4.2.4.3.- del Pliego Técnico:

“Previa consulta a la Comisión Técnica de Seguimiento, de no cubrirse la ratio mínima por grupo establecida por la Entidad en su proposición, el Ayuntamiento abonará hasta cinco plazas durante el curso hasta que se alcance la ratio mínima. Si finalizado el plazo de matrículas, por alguna razón hubiera que excederse en algún grupo en la ratio máxima propuesta por la Entidad, estas matrículas que sobrepasan el cupo serán restadas a las posibles cinco plazas financiadas por el Ayuntamiento”.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Deberá consultarse con el servicio de intervención, las aplicaciones presupuestarias destinadas para atender dicho gasto, teniendo en cuenta que la reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación, así como su fiscalización previa y aprobación, se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Será objeto de confección del correspondiente pliego de características técnicas por parte del responsable del contrato, correspondiendo al Jefe de Sección de Educación y Universidad.

Lo que se informa, sometido a superior criterio técnico y político, para su conocimiento y efectos oportunos.

CIUDAD REAL, AGOSTO DE 2024

FIRMADO POR José Felipe Turrillo Gómez
Jefe de Sección de Educación y Universidad
07/08/2024
Certificado emitido por AC FNMT Usuarios